



**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS  
DEL CANTÓN ALAUSÍ**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Contratación del Servicio de Transporte para el Personal del Consejo Cantonal de Protección de  
Derechos de Alausí.**

<b>Objeto de contratación:</b>	<b>Servicio</b>	<b>x</b>	<b>Consultoría</b>	
<b>Identificación del objeto:</b>	Servicio de Transporte para el personal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.			
<b>Fecha:</b>	04-09-2023			
<b>Funcionario responsable:</b>	<b>Nombre del funcionario responsable:</b>	<b>Cargo del funcionario:</b>		
	Tnlga. Briceida Ordóñez P.	Técnica de Seguimiento Evaluación y Observancia de la Política Pública del CCPD-A		

**1.- ANTECEDENTES:**

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, como actividades tiene: definir, ejecutar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de todos los grupos de atención prioritaria, entendido como un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados del Estado Ecuatoriano. El Art. 54 de la COOTAD establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; literal j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales. El Art. 598 inciso segundo de la COOTAD, se establece que los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. El Art. 598 inciso tercero de la COOTAD establece que los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, es una institución que maneja fondos públicos y realiza la contratación del Servicio de Transporte para el personal, con dichos recursos y por lo tanto se encuentra enmarcada en el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo determina el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La Contratación Pública está sujeta a una constante evolución normativa, puesto que las nuevas tendencias gobierno electrónico y las experiencias nacionales e internacionales permiten el desarrollo de las contrataciones que realiza el gobierno. De acuerdo a nuestra realidad institucional, nuestro personal técnico debe intervenir en la tramitación de los procesos de compras públicas para poder cumplir con nuestros fines institucionales, lo cual nos obliga a estar debidamente capacitados para desarrollar la contratación del Servicio de Transporte apegadas al universo jurídico que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública y así evitar observaciones o responsabilidades por parte de los organismos de control del Estado.

<p>El Art. 336 de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0114.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo. Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día. De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio.</p>
<p><b>2.- OBJETIVOS:</b></p>
<p><b>2.1. Objetivo general:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratar un proveedor calificado que brinde el Servicio de alquiler de vehículo camioneta doble cabina incluye conductor con licencia profesional tipo C, para el traslado del personal técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.</li> </ul>
<p><b>2.2. Objetivos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con el Servicio de transporte para el uso de un vehículo camioneta doble cabina incluye conductor con licencia profesional tipo C, para el traslado del personal técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.</li> <li>• Movilizar con el personal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, a realizar diferentes actividades las que se llevarán a cabo dentro y fuera del Cantón y la Provincia en coordinación interinstitucional, en cumplimiento de las políticas públicas.</li> </ul>
<p><b>3.- ALCANCE:</b></p> <p>Servicio de alquiler de vehículo camioneta doble cabina incluye conductor con licencia profesional tipo C para el traslado del personal técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí. Cumplir con la agenda formulada de la institución en coordinación intersectorial.</p>
<p><b>4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b></p> <p>Una vez realizada la jornada laboral previa coordinación con la Unidad correspondiente (Administradora del contrato) partirá de la sede de la Oficina del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, ubicada en la calle Avenida 5 de Junio en el edificio del GADMCA, hacia diferentes puntos previamente dispuestos por la Administradora del Contrato en base a la planificación establecida por cada funcionario; los sectores a intervenir será dentro y fuera del Cantón y la Provincia, y en caso de una emergencia se solicita mediante Formulario de petición para el uso en la emergencia.</p> <p><b>CONDICIONES DEL RECORRIDO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El vehículo debe estar previamente abastecido de combustible y en condiciones adecuadas para el recorrido.</li> <li>- No se realizará el abastecimiento de combustible una vez que el recorrido se haya iniciado.</li> <li>- Bajo ningún concepto se podrá dejar de realizar o suspender el recorrido, en caso de presentarse daño o que ingrese a mantenimiento un vehículo, el contratista debe notificar oportunamente el reemplazo de la unidad de transporte a la Administradora del Contrato.</li> <li>- En caso de que exista retraso en el recorrido por motivos de fuerza mayor o ajena al control del conductor del vehículo o de la empresa contratista, el adjudicado debe comunicar y justificar las novedades presentadas a la Administradora del contrato.</li> <li>- Cumplir con las rutas establecidas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí. (Las vías de circulación para el cumplimiento de las rutas y de la prestación de los servicios podrán cambiar a fin de optimizar recursos y sin afectar el servicio respecto de los beneficiarios del mismo por acuerdo entre las partes.)</li> </ul>

- La coordinación de la ejecución del contrato y todas las comunicaciones que se generen para la correcta prestación del servicio se realizarán por escrito y se notificarán al contratista con por lo menos 24 horas de anticipación.
- Los servidores serán trasladados a los diferentes sectores planificados, realizarán las visitas de acompañamiento, coordinación o necesidad institucional y serán trasladados de retorno a la oficina del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, ubicado en la calle Avenida 5 de Junio en el edificio del GADMCA, para lo cual deberán justificar con sus respectivas firmas quienes solicitarán el recorrido, la entrega del informe debidamente justificado con fotografías, y la respectiva hoja de ruta establecida para este fin.
- El señor conductor del vehículo, iniciará el recorrido de manera cumplida en los horarios detallados, garantizando el traslado de los servidores con las seguridades establecidas como normas.
- Las hojas de ruta del uso del recorrido institucional se las deberá firmar diariamente por cada servidor que se traslade en el vehículo, en el cual se debe detallar el lugar visitado, sector, comunidad, parroquia, y demás información relevante sobre el recorrido efectuado, así mismo deberá contar con la firma y sello de la máxima autoridad o su delegado y entregar el respectivo informe escrito con fotografías y justificación.
- Los gastos de arreglo de llantas, combustible, arreglo mecánico, alimentación del conductor, corren por cuenta del contratista.
- En caso que el vehículo con el cual se está prestando el servicio presente averías, deberá ser sustituido por el proveedor en máximo 24 horas, previa notificación a la entidad contratante, y se deberá cumplir el recorrido con otro vehículo de las mismas características.
- La cancelación del transporte se efectuará por horas laboradas mensuales.

#### 5.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

Cronograma de movilización.  
Listado de personal del CCPD-A a trasladar.

#### 6.- PRODUCTOS ESPERADOS:

Servicio de alquiler de vehículo camioneta doble cabina incluye conductor con licencia profesional tipo C, para el traslado del personal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, dentro y fuera del Cantón y la Provincia, el contrato durara el tiempo acordado de 320 horas.

#### 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo).  
Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP y Arts. 112 y Art. 530 de la Codificación de las resoluciones del SERCOP.

320 Horas.

<b>7.1. Contado a partir de:</b>	Del día siguiente de la de la recepción de la orden de compra por parte de Adjudicado.
----------------------------------	--

#### 7.2. Calendario de entregas:

No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega
<b>Producto 1:</b>	De acuerdo a la planificación	

#### 8.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO:

No aplica

#### 9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se lo realizará en forma tracto sucesivo (mensual)

<b>a) Contra entrega:</b>		<b>b) Pago por planilla:</b>		<b>c) Otra:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Especifique:</b>
<b>d) Anticipo:</b>		<b>Porcentaje:</b>				
<b>e) Condiciones de pago:</b>	El pago por concepto de Servicio de Transporte para el personal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí. Se lo hará TRACTO					

	SUCESIVO (MENSUAL), previo informe favorable de administradora de contrato.
<b>f) Documentos habilitantes para el pago:</b>	Actas de entrega recepción de las horas utilizadas; Informe mensual de la Administrador de la Orden de Compra, hojas de rutas facturas y/o contratos.
<b>g) Fecha máxima para entrega de facturas:</b>	Hasta el 5 de cada mes, en caso del mes de diciembre sólo se recibirán facturas hasta el 25.

<b>FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL TDR:</b>			
<b>Elaborado Por:</b>	Tnlga. Briceida Ordóñez.	<b>Autorizado Por:</b>	Abg. María Teresa Merino.
<b>Cargo:</b>	<b>Técnica de Seguimiento Evaluación y Observancia de la Política Pública del CCPD-A</b>	<b>Cargo:</b>	<b>SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-A</b>